



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 211/2019**  
**ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio número 1.3832/2019 y anexo de Julio Scherer Ibarra, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal.	28750
2. Escrito y anexo de Porfirio Muñoz Ledo, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	28945

Las documentales indicadas en el número uno se recibieron el catorce de agosto del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, en tanto que las mencionadas en el número dos se recibieron el quince de agosto siguiente en la referida Oficina. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cuanto a la solicitud de copias del promovente, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la referida ley reglamentaria, se autorizan, a su costa, la expedición de las copias simples que indica, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.

Por otra parte, glósense también al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de cuenta del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como

<sup>1</sup>De acuerdo con la copia certificada de un ejemplar del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, correspondiente al veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, que contiene la sesión constitutiva en la que se eligieron a los integrantes de la Mesa Directiva de la referida Cámara y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

**Artículo 23.**

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario: (...).

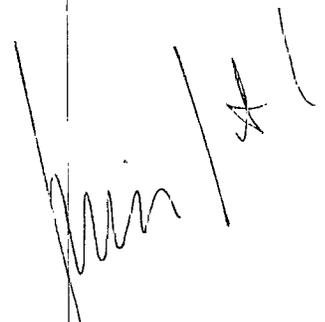
prueba la documental que acompaña, la cual se relacionará en la mencionada audiencia.

Ello, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, así como 305 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Establecido lo anterior, córrase traslado con copias simples de las contestaciones de demanda al Instituto Nacional Electoral y a la Fiscalía General de la República; esto, de conformidad con el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria de la materia, en relación con el diverso Sexto Transitorio<sup>2</sup> del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa por Gerardo Gerardo Rodríguez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EGM/JOG 5

<sup>2</sup>Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República  
**Artículo Sexto Transitorio.** Todas las referencias normativas a la Procuraduría General de la República o del Procurador General de la República, se entenderán referidas a la Fiscalía General de la República o a su titular respectivamente, en los términos de sus funciones constitucionales vigentes. Las referencias normativas a los agentes del Ministerio Público se entenderán referidas a las y los Fiscales en los términos de esta Ley.